

Agua y pueblos originarios en América Latina: un balance de publicación académica

Water and indigenous peoples in Latin America: an overview of academic publications

Marcelo Valverde Morales¹

¹ Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional de Costa Rica, Heredia, Costa Rica. marcelo.valverde.morales@una.cr

Resumen. El trabajo propone un abordaje a partir de tres líneas. La primera de ellas es una descripción general de la normativa relativa a los derechos humanos culturales, los derechos humanos de los pueblos originarios y el derecho humano al agua. Particularmente, en lo establecido para América Latina, dentro del sistema internacional y el sistema interamericano de derechos humanos. La segunda línea de investigación apunta a una revisión bibliográfica de obras publicadas a partir del año 2000, relativas a la investigación que incorpora las temáticas de agua y pueblos originarios en América Latina, y desde esta, se genera un aporte al perfilamiento de los derechos mencionados. Finalmente, la tercera línea propone un análisis desde la teoría crítica de los derechos humanos sobre el potencial de las investigaciones halladas.

Palabras clave: Agua, América Latina, derecho humano al agua, pueblos originarios.

Abstract. This work is structured around three main lines of inquiry. The first offers a general description of the normative framework concerning cultural human rights, the human rights of Indigenous peoples, and the human right to water—particularly as established in Latin America, within both the international and inter-American human rights systems. The second line of research consists of a bibliographic review of works published since 2000 that address water and Indigenous peoples in Latin America, contributing to the conceptual development of the aforementioned rights. Finally, the third line proposes an analysis, from the perspective of critical human rights theory, of the potential of the research findings

Keywords: Water, Latin America, human right to water, indigenous peoples.

Normativa: derechos humanos culturales, derechos humanos de los pueblos originarios y el derecho humano al agua

El presente trabajo propone ofrecer un balance general respecto a la obra académica en la cual se aborda la relación entre pueblos originarios y el agua, de forma particular en el ámbito latinoamericano. El planteamiento metodológico se fundamenta en una revisión integrativa de dichos trabajos académicos y los elementos fundamentales de la teoría crítica de los derechos humanos, de manera que se trata de una propuesta cualitativa. Además, el corpus que se analiza corresponde a libros y artículos académicos publicados en idioma español a partir del año 2000.

El criterio para delimitar los trabajos incluidos entre aquellos que se han desarrollado en idioma español responde al interés focal de la presente investigación en priorizar la producción desde América Latina, acotando de esta manera un corpus más manejable en extensión. Más allá de verlo como una limitación del ámbito global, se propone la sistematización de trabajos culturalmente cercanos en sentido contextual.

La búsqueda del material se realizó a partir de libros y artículos consultados en el sistema de bibliotecas de la Universidad Nacional de Costa Rica, bases de datos académicas y motores de búsqueda especializados. La elección de los trabajos se realizó a partir de criterios fundamentalmente temáticos.

Por lo tanto, la propuesta metodológica define

como derrotero generar un panorama general, mediante una síntesis crítica de dicha obra en lengua española y con perspectiva latinoamericana. Posicionar desde este lugar / territorio de enunciación se articula, además, con la preponderancia latinoamericana de los autores referenciados en la teoría crítica de los derechos humanos.

Lo mencionado anteriormente pretende posicionar la propuesta metodológica como una herramienta de carácter crítico que prioriza la obra desde el sur global. De manera que esto a su vez devenga en un posicionamiento epistémico, al considerar que esta región ha sido subrepresentada en la producción mundial del conocimiento. Para dar lugar a esto, los trabajos referidos serán analizados integrando tres vertientes de los derechos humanos, a saber: los derechos humanos culturales, los derechos humanos de los pueblos indígenas y el derecho humano al agua.

De estos derechos mencionados, los culturales han sido considerados por su amplitud un derecho de carácter transversal. Sobre esto Donders (2004) menciona:

Dada la omnipresencia de la dimensión de la cultura en todas las esferas de la vida en comunidad, ella se manifiesta en el ejercicio de todos los derechos humanos. Los derechos culturales presentan así un «carácter transversal», en el sentido de que pueden «solaparse» en las categorías de derechos económicos, sociales, civiles y políticos. (Citado en Muñoz 2018, 81)

Abordar estos derechos desde una postura transversal responde al propio carácter abierto y dinámico de la cultura, esto debido a que pueden encontrarse en diversos ámbitos de la vida humana. Aunque organismos como la UNESCO han propiciado importantes avances históricos, respaldando, por ejemplo, el resguardo del patrimonio (material e inmaterial), esta misma amplitud representa algunos obstáculos para legislarse y materializarse en comparación con otro tipo de derechos. Sobre esto, Muñoz (2018) considera que:

Esta categoría de derechos humanos ha ido paulatinamente superando los obstáculos conceptuales que les impedían gozar de la misma posición teórica y jurídica que otros derechos humanos. Sin embargo, no es posible afirmar lo mismo respecto de su implementación efectiva, donde todavía resta bastante por hacer. De hecho, aún continúan siendo relativamente ignorados por los Estados. En general, se advierte una

escasa inclusión del ámbito de la cultura a nivel constitucional, ya que es todavía más difícil encontrar derechos culturales —al margen del derecho a la educación— establecidos en términos de derechos fundamentales. (95)

Al considerar lo anterior, y para efectos de la presente investigación, los derechos humanos culturales han sido tradicionalmente transversalizados como parte del propio ámbito de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Esto por dos motivos fundamentales; en primer lugar, pues de ellos es esta expresión inmanente (de lo cultural) en otros derechos; y, en segundo lugar, porque para resguardar los derechos humanos indígenas es preciso un abordaje que implique de manera fundamental la variable cosmovisión / territorio.

A partir de lo anterior, para el caso latinoamericano, han sido dos los ámbitos donde se encuentra la norma de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el plano internacional. Se trata del Sistema Internacional de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Respecto a los instrumentos en el Sistema Internacional de Naciones Unidas, quizá el más connotado sea el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Firmado en 1989, este resultó un cambio fundamental para abandonar las visiones integracionistas y dar lugar a una perspectiva de mayor autonomía cultural y política. En el cuadro 1 (página siguiente) se presentan sus disposiciones.

Otros instrumentos del Sistema Internacional son el Grupo de Trabajo para las Poblaciones Indígenas de 1982, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas del 2000, la aparición de la figura del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2001 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas instituida en el año 2007 (CEPAL 2014).

No obstante, si bien estos mecanismos e instrumentos resultan de gran valor para velar por el resguardo de los derechos humanos de los pueblos indígenas, es importante destacar que los mismo no resultan vinculantes en una gran mayoría de los países de América Latina. Incluso, para algunos de los cuales han firmado y ratificado el Convenio 169. Sobre esto la CEPAL (2014) menciona:

Los mecanismos de protección de los derechos humanos de sistema de las Naciones Unidas son diferentes de los que existen en el sistema interamericano de derechos humanos de la OEA.

Cuadro 1. Disposiciones del Convenio 169

Sección	Artículos	Disposición	Resumen
Parte I	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.	Política general	Aborda de manera general algunos de los aspectos sobre el relacionamiento y trato entre los estados y los pueblos originarios.
Parte II	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.	Tierras	Establece los procedimientos en relación con los derechos de los pueblos sobre sus territorios, así como las obligaciones de los estados ante cualquier conflicto de interés sobre ellos.
Parte III	20	Condición de empleo	Contempla el marco normativo en relación con las medidas que resguarden condiciones de empleo dignas y libres de discriminación.
Parte IV	21, 22, 23.	Formación profesional	Esta sección establece las obligaciones del Estado en materia de formación profesional a partir del respeto a la cosmovisión y cultura de los pueblos originarios.
Parte V	24, 25.	Seguridad social y salud	Referente a contemplar por parte de los estados un acceso apropiado, respetuoso y eficaz de los servicios de salud para con los pueblos originarios.
Parte VI	26, 27, 28, 29, 30, 31	Educación y comunicación	Establece un marco normativo para procurar un acceso digno a la educación, el cual respete las prácticas culturales y los idiomas de los pueblos originarios.
Parte VII	32	Contactos y cooperación	Sección referente al compromiso de los estados para facilitar la movilidad espacial de los pueblos originarios a partir de sus diversos intereses.
Parte VIII	33	Administración	Contempla la responsabilidad de los estados en cuanto a garantizar los mecanismos más apropiados dentro de aquellas iniciativas institucionales relacionadas con los pueblos originarios.
Parte IX	34, 35.	Disposiciones generales	Se trata de aclaraciones relativas a la aplicación del convenio.
Parte X	36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.	Disposiciones finales	Establece aclaraciones en cuanto a vigencia y ratificación del convenio.
Acciones		Acciones correspondientes	Aborda las acciones correspondientes por parte de la OIT, los estados y las instancias internacionales relacionadas al cumplimiento del Convenio.

Fuente: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989).

En este último sistema, una corte puede opinar y fallar sobre causas presentadas por individuos, es decir, se trata de un órgano judicial supranacional donde los jueces emiten fallos jurídicamente vinculantes. En el marco de las Naciones Unidas, los órganos y mecanismos de protección son de naturaleza más política, puesto que su organismo judicial principal, la Corte Internacional de Justicia, está encargado especialmente de decidir las controversias de orden jurídico entre Estados y de emitir opiniones consultivas respecto a cuestiones jurídicas que pueden serle sometidas por órganos e instituciones especializadas de las Naciones Unidas. (29)

En cuanto al abordaje de los derechos humanos de los pueblos indígenas dentro del Sistema Interamericano, el instrumento fundamental desarrollado más recientemente ha sido la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas establecida en el año 2016. Esta declaración ha permitido dentro del Sistema Interamericano y, fundamentalmente, a partir del trabajo que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establecer jurisprudencia en ámbitos como:

Derecho a la soberanía territorial, Derecho a la consulta previa, Derecho a la no discriminación, Derecho a la libertad espiritual, Derecho a la participación política, Derecho a la no discriminación de las mujeres indígenas por causa de su género, Derecho de las personas indígenas a no migrar, entre otros.

En el caso del Derecho Humano al Agua, su establecimiento más jurídicamente formal se da a partir de la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (ONU) (OG15) del año 2003. En esta se define como:

... el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, lo cual implica únicamente el acceso al agua necesaria para la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano, para mantener la vida y la salud, no así el derecho a disponer de una cantidad ilimitada de agua. (Citado en Cortéz 2018, 104)

Posterior a la OG15, entre los años 2010 y 2016, se

adoptaron una serie de resoluciones e informes dentro de órganos como el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Relator Especial sobre el Derecho Humano al Agua. Esto permitió ampliar este derecho a partir de los siguientes componentes: disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad, uso, acceso a la información, no discriminación, participación y sustentabilidad (Jacobo 2015; Hernández 2015).

En el caso del Sistema Interamericano, no se ha generado en la actualidad una positivización formal directamente dirigida al Derecho Humano al Agua. En este sentido, fue, de hecho, hasta el 2012 que se da una mención expresa a este derecho en una resolución por parte de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre esto Aguiar (2018) menciona:

La primera resolución en el ámbito interamericano que menciona un derecho humano al agua es la Resolución AG/RES. N° 2.760 (XLII-O/12) “El derecho humano al agua potable y al saneamiento”, de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Esta resolución fue aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2012, y afirma que “la importancia de que cada Estado siga trabajando para asegurar a los individuos sujetos a su jurisdicción, de acuerdo con su legislación nacional, el acceso no discriminatorio al agua potable y al saneamiento como componentes integrales de la realización de todos los derechos humanos”. Aunque sea un progreso, en los textos clave de protección de los derechos humanos de este sistema, no se habla de derecho humano al agua, lo que demuestra la necesidad de avanzar en este sentido. (258)

No obstante, si bien en la actualidad no se cuenta con esta positivización formal, debe destacarse que se ha realizado todo un reconocimiento implícito. Este ha generado una justiciabilidad indirecta a partir de la jurisprudencia, fundamentalmente, como un derecho reconocido mediante otros derechos que sí son directamente tutelados. Aguiar (2018) también se refiere al respecto:

En el ejercicio de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es posible observar que no hay referencia expresa al derecho humano al agua, por no haber existido, en el marco del sistema interamericano, el reconocimiento explícito de ese derecho,

como ya se ha examinado. Sin embargo, a partir de la jurisprudencia de la Corte, se constata que ésta hace alusión al acceso al agua. De hecho, cuando la Corte desarrolla el contenido de otros derechos humanos expresamente reconocidos en los instrumentos interamericanos, ella se refiere al acceso al agua por entender que su satisfacción guarda relación con tales derechos. (262)

A partir de lo anterior, se destaca que los derechos desde los cuales ha sido desarrollada esta jurisprudencia han sido fundamentalmente: el derecho a la vida digna, a la integridad personal, a la salud y al medio ambiente sano. Mientras que para el caso de los pueblos originarios el derecho al agua ha desarrollado jurisprudencia a partir de derechos relativos al resguardo del territorio y la conservación de la cultura.

En términos generales los derechos abordados en la presente investigación tienen puntos de encuentro fundamentales a partir de tres dimensiones medulares, las cuales son: territorio, cosmovisión y agua. Estas dimensiones son contempladas en la gran mayoría de fuentes académicas que se presentan a continuación como parte del balance realizado.

Balance de publicación académica: tendencias y enfoques

La segunda parte del presente trabajo analiza algunas de las obras publicadas en los formatos de artículos científicos, capítulos de libros y libros en materia de agua y su relación con pueblos originarios de América Latina. Los trabajos serán ordenados en orden cronológico, pero se irán tejiendo a nivel argumentativo a partir de sus reflexiones y aportes.

A partir de lo anterior, se inicia con el trabajo del 2004 *Los pueblos indígenas y el agua: Desafíos del siglo XXI* de Francisco Peña (Peña 2004). Este libro publicado por el Colegio de San Luis fue uno de los pioneros en la temática relativa al campo de estudio. En él pueden encontrarse trabajos como: “Cuanto más doy, más soy... discursos, normas y género: la institucionalidad de las organizaciones de riego tradicionales de Andes del sur peruano” de Juana Vera Delgado (Vera Delgado 2004); “Etnohidrología, desarrollo y política cultural en la sierra peruana” de Paul H. Gelles (Gelles 2004); “Gestión local y control estatal del agua en regiones indígenas de

México” de Francisco Peña; “Aguas sucias para trabajar, agua limpia para tomar: transformaciones en torno al agua en comunidades tzotziles de los Altos de Chiapas, México” de Edith Kauffer y Antonio García (Kauffer y García 2004); entre otros.

Posteriormente, se halla el trabajo “El valor social y cultural del agua” de Patricia Ávila García. Este capítulo fue publicado como parte de la compilación *Gestión y cultura del agua Tomo II* del año 2006. En él, Ávila García (2006) realiza un análisis fundamental para la perspectiva crítica de los derechos investigados, la cual es cómo se puede establecer un valor relativo desde un enfoque cultural, tanto del agua como de los cuerpos de agua.

Se trata, en esencia, de visibilizar una valoración sociocultural y cosmogónica que contraste con las condiciones fundamentalmente sociales y económicas que han sido priorizadas en el desarrollo jurídico del derecho humano al agua. Esta perspectiva puede evidenciarse con mayor claridad en la visión que los pueblos originarios tienen del agua, pues ellos priorizan un relacionamiento respetuoso y trascendente con el agua como elemento cosmogónico.

Este trabajo representa un punto de partida fundamental para los análisis críticos que procuran comprensiones profundas del agua respecto a lo humano en una perspectiva cultural. Lo anterior partiendo de las manifestaciones que implican al agua como elemento en diferentes planos. Esto lo realiza tomando como ejemplo la comprensión que tienen del agua culturas originarias de México en lugares como el territorio de la meseta Perupecha (Ávila García 2006).

No obstante, la perspectiva cultural para el análisis del agua no se limita a los casos de los pueblos originarios, un ejemplo de esto es el artículo “La cultura del agua en la cuenca del Río Bravo” de Tomás Martínez Saldaña, el cual realiza un análisis de las prácticas culturales que se han establecido a partir de este cuerpo de agua. En este trabajo, que forma parte del Tomo I de *Gestión y cultura del agua*, el autor relaciona la cultura campesina con expresiones como rituales y fiestas relacionadas al agua (Martínez 2006).

El siguiente artículo es el publicado en 2009 por la *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*, titulado “El derecho de los pueblos indígenas a resistir al derecho-manejo del agua en el norte de Chile” de la autora Isabel Madaleno. Este desarrolla una reflexión respecto al derecho de los pueblos indígenas aymaras a resistir y protestar de manera activa por la gestión del agua en el

norte de Chile.

Para tal propósito, la autora aborda las prácticas tradicionales de gestión del agua como, por ejemplo, la utilización de pisos agroecológicos. Asimismo, demuestra cómo las políticas del Estado chileno respecto al agua y la minería resultan perjudiciales para las comunidades, pues generan fenómenos de desarticulación como migraciones. En este artículo, también se puede encontrar un análisis respecto a las diferencias entre la visión cultural de los pueblos originarios y, en este caso, la visión del Estado. Al utilizar el caso del Pueblo Aymara, la autora menciona:

...El agua para los aymaras tiene validez no sólo económica sino cultural, integrada en su cotidiano como un objeto sagrado. En tal sentido, la política del Estado chileno aparece claramente como un robo del agua, siendo que las políticas de privatización olvidan los derechos consuetudinarios de los indígenas e incluso la propiedad de la tierra, ya que al separar la propiedad del suelo y del agua se reniega de la visión ecosistémica. Para los indígenas el nuevo código es la clave de la des-aymarización, el derrumbe final de su *modus vivendi* después de un largo rol de políticas de desintegración concebidas para hacer desaparecer una cultura que se ha convertido en disfuncional... (Madaleno 2009, 169)

Posteriormente, se encuentra el libro *El agua y los pueblos indígenas* de la UNESCO, publicado en 2007. Este trabajo cuenta con 18 aportes cortos, relativos al agua y la visión desde diferentes contextos indígenas alrededor del mundo. Estos aportes son en su mayoría muy concretos y proponen, en términos generales, un punto de vista desde la cultura de diferentes actores y los escenarios en que se encuentran inmersos.

Luego se tiene el libro *Las Aguas Indígenas en Chile* de Nancy Yáñez y Raúl Molina del año 2011 (Yáñez y Molina 2011), el cual es un trabajo de carácter integral que conjunta un abordaje historiográfico con elementos culturales, políticos, jurídicos e hidrológicos para el caso chileno. Este es quizá el trabajo más completo respecto a un país en específico en las temáticas de pueblos indígenas y agua. Aunque, en gran medida, el trabajo se enfoca en el norte de Chile, esta obra marca un precedente investigativo que puede ser replicado en otros países de América Latina.

Para el año 2020 se ubican cuatro trabajos. El primero que se expone es el artículo “Defender el derecho al agua: Resistencias desde los movimientos

indígenas y campesinos” publicado en la revista *Relaciones Internacionales* de la Universidad Autónoma de Madrid. Este fue escrito por la autora Elena de Luis Romero. En su propuesta de Luis Romero visibiliza el auge en la conflictividad ambiental en torno al agua a partir de las afrentas de iniciativas extractivas como minería y proyectos hidroeléctricos. También destaca su defensa desde la perspectiva del Derecho Humano al Agua. Este artículo aborda un tema esencial en la visión de dicho derecho que aún no es del todo explorado, el cual es la criminalización y persecución de las personas defensoras del medio ambiente que actúan en la defensa del agua. En este sentido, la autora apunta a lo siguiente respecto al concepto de personas defensoras:

...este concepto nos parece importante porque en el marco de análisis de los proyectos de resistencia y oposición frente a un proyecto extractivo, debe tenerse en cuenta que se trata de personas y comunidades que ejercen un derecho, y como tal está protegido y reconocido en distintos ámbitos jurídicos y normativos. La resistencia es un proyecto con una importante dimensión política pero también, sostenemos, un ejercicio de derechos... (de Luis Romero 2020, 77)

Desde la perspectiva de la autora, son los pueblos indígenas quienes como grupos y personas defensoras del medio ambiente se ven más expuestos a consecuencias negativas de la violencia extractiva en los territorios. En este sentido, la autora brinda ejemplos de México, Guatemala y Perú en los cuales se ha violentado el derecho a la consulta previa e informada.

Otro trabajo de este mismo año es el capítulo “La gestión comunitaria del agua, garantía para su acceso, control, distribución y uso eficiente en las comunidades indígenas” del libro *La lucha por el agua: Gestión Comunitaria del Proyecto de Agua Potable Pesillo-Imbabura*, de los autores José Manuel Perugachi Cachimuel y Charles Cachipundo Ulcuango. Este se enfoca en el caso de Ecuador, específicamente, estudia la situación de las comunidades indígenas y el desarrollo comunitario del proyecto Agua Potable Pesillo-Imbabura.

A partir de este caso se expone la manera en la cual operan las Juntas Administradoras de Agua Potable. Algunas de las características de estas organizaciones son: la toma de decisiones mediante asambleas, el trabajo a partir de mingas (comunitario) y el diálogo intercultural. Desde esta perspectiva de gestión autónoma del agua los autores exponen como se da un adecuado manejo de las

fuentes y los sistemas de almacenamiento de una manera autogobernada por parte de las comunidades (Perugachi y Cachipundo 2020).

Posteriormente, también en el año 2020, aparece el artículo “Derechos indígenas a los recursos naturales, al agua y al medio ambiente en el derecho internacional” de Nancy Yáñez. Este fue publicado en el *Anuario de Derechos Humanos* de la Universidad de Chile. Este trabajo inicia con un abordaje relativo a la norma internacional sobre los derechos de los pueblos originarios, su jurisprudencia y su relación con lo establecido en la línea del derecho humano a un medio ambiente sano. A partir de ello, la autora apunta a una interdependencia entre derechos ambientales, culturales y sobre el agua (Yáñez 2020). Este trabajo en términos generales es muy concreto, pues demuestra como la normativa y la jurisprudencia sobre estos temas puede resultar eficaz para una visión y defensa ampliada de la territorialidad de los pueblos originarios y los bienes comunes que se encuentran en ellos.

Finalmente, en el año 2020, se encuentra el artículo “Los derechos a un ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y la identidad cultural. Caso comunidades indígenas miembros de la asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs, Argentina ante la CIDH” de Fanny Verónica Mora Navarro. Este trabajo fue publicado en la *Revista Internacional de la Protección Social*.

En este trabajo la autora estudia la jurisprudencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de los derechos mencionados en el título. Desde este abordaje se analiza el movimiento de una protección indirecta a una de carácter autónomo y directa, lo cual coincide con algunas perspectivas propias de las teorías críticas de los derechos humanos. Esto pretende superar los métodos interpretativos de estos derechos para avanzar a una perspectiva de exigibilidad y naturaleza interdependiente (Mora 2020). El trabajo concluye con la propuesta de una comprensión intercultural de dichos derechos y posibles medidas de reparación.

En el año 2021, aparece el libro *Agua para la gente: experiencias de gestión comunitaria del agua en el Ecuador*, coordinado por Charles Cachipundo Ulcuango (Cachipundo coord. 2021a), y publicado de forma conjunta por Abya Yala y la Universidad Politécnica Salesiana. Este libro no es exclusivamente sobre agua y pueblos originarios, no obstante, en él pueden encontrarse trabajos relativos al tema como: “Agua, territorio y poder en los Andes: la lucha de la comunidad

de Pesillo, Cayambe” sobre la comunidad del pueblo Kichwa Kayambi, de Pablo Ortiz Tirado (Ortiz Tirado 2021); “La declaratoria del Área de Protección Hídrica en el territorio del pueblo Kayambi” de los autores Miguel Villacís López y Charles Cachipundo Ulcuango (Villacís y Cachipundo 2021); y “La gestión comunitaria del agua y la sustentabilidad de los sistemas de riego: una práctica del Buen Vivir” de Charles Cachipundo Ulcuango (Cachipundo 2021b). Es decir, se trata de diversos análisis desde la territorialidad y cultura de los pueblos andinos.

En el año 2022, la *Revista Población y Salud en Mesoamérica* publica el artículo “Problemas de la gestión social del agua en seis comunidades indígenas costarricenses (2019-2020)” de Luz María Chacón Jiménez y Ana Lucía Mora González. Este trabajo expone las formas de gestión social del agua en territorios de pueblos originarios de Costa Rica, así como la condición de la potabilidad del agua.

Esta investigación demuestra la existencia de una crisis por contaminación microbiológica como resultado combinado de factores ambientales, organizacionales e institucionales (Chacón y Mora 2022). De esta forma las autoras establecen, a partir de una investigación integral y mixta, cómo la contaminación del agua en estos territorios corresponde a una situación multi causal. Esta investigación resulta novedosa en un país como Costa Rica al combinar un enfoque biológico con uno sociocultural.

Para el 2023, se encuentra el artículo “Agua como fuente de gobernanza en comunidades indígenas colombianas” de Ronald Quintana Arias, publicado en la revista *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata*. Este trabajo busca determinar los puntos de encuentro y discrepancias entre la cosmovisión de los pueblos originarios en Colombia y la normativa del Estado, al colocar como eje central el cuestionamiento respecto a si el agua puede considerarse un derecho fundamental, pero desde una praxis instituyente y autónoma de los pueblos originarios.

Con el objetivo de responder a esa inquietud, el artículo aborda las tensiones históricas existentes entre el Estado y la cosmovisión indígena. En este sentido, el autor considera fundamental la perspectiva que los pueblos originarios tienen de la categoría de territorio, sobre esto menciona:

Las diferencias entre las lógicas territoriales

indígenas y occidentales han llevado a reconocer de diferente forma la problemática de la protección y conservación cultural y natural, lo que hace necesario establecer mesas de negociación bajo metodologías participativas que integren la lógica indígena y occidental. La primera privilegia un centro vital sobre el límite, “condensa” el tiempo, tiene una visión de “territorio-hogar” o espacio humanizado, que opone la gente humana y no humana. La segunda privilegia el límite para demarcar su ámbito, con una perspectiva lineal del tiempo y una visión de “territorio-capital” que opone lo natural a lo cultural del territorio. (Quintana 2023, 68)

Lo anterior apunta a considerar que las contradicciones entre el Estado y los pueblos originarios no se dan solamente en el plano de lo normativo, sino que, como la gran mayoría de trabajos señalan, se dan de manera particular en el plano de lo cultural. Sobre esto se volverá más adelante.

Asimismo, en el año 2023, se publica el libro *Agua y pueblos indígenas: Entre la espiritualidad, el derecho humano y el mercado*, del autor Francisco López Bárcenas (López Bárcenas 2023). Este libro también tiene un abordaje integral al conjuntar la visión espiritual del agua por parte de los pueblos originarios con elementos como el territorio, la evolución jurídica, el manejo comunitario y la resistencia, ante la visión mercantil propia del Estado y la industria.

En el año 2024, se publica el artículo “La reciprocidad en el manejo del agua y la reproducción del gobierno local indígena en el mundo Náhuatl”, de Ana García Bravo, Javier Ramírez Juárez y Manuel Parra Vázquez, y publicado en la revista *Agua y territorio*. Este analiza las unidades organizativas denominadas comités locales de agua, localizadas en Teopoxco y Oaxaca, desde un abordaje etnográfico.

En su investigación los autores analizan las relaciones y la permanencia en el tiempo de dichos comités, los cuales operan de manera autónoma. En sus hallazgos, determinan que estas organizaciones siguen la línea de gestión de la perspectiva náhuatl. De manera que es desde esta cosmovisión que se vela por un sistema de carácter recíproco para la gestión del agua (García et al. 2024).

Finalmente, en el 2025, se puede encontrar en *Transdisciplinaria Revista de Ciencias Sociales* el artículo “El derecho humano al agua y saneamiento en territorios rurales e indígenas de México. Retos y desafíos” de

Reynaldo Amador Pérez. Este trabajo analiza las problemáticas que limitan el pleno cumplimiento de dicho derecho en la ruralidad mexicana. Para ello, el autor identifica cómo los principales retos los siguientes elementos: las limitaciones en el marco normativo para la ejecución del derecho, la visión separada entre abastecimiento y saneamiento, las debilidades institucionales, particularmente, en gobiernos locales, la falta de una perspectiva más democrática de la gestión, entre otros (Amador Pérez 2025).

Teoría crítica de los derechos humanos: Puntos de encuentro y limitantes

Una vez abordados los aspectos generales de los derechos culturales, los derechos de los pueblos indígenas y el derecho humano al agua, así como algunos de los trabajos académicos publicados en los cuales se aborda el agua y su relación con pueblos originarios en América Latina; se procederá en la presente sección a proponer una perspectiva a partir de dos visiones críticas de los derechos humanos.

Estas visiones son la praxis de la realidad histórica de Ignacio Ellacuría y la propuesta de los derechos entendidos como procesos de Joaquín Herrera Flores. Ambas líneas teóricas se consideran fundamentales, pues priorizan una visión material de los derechos humanos, es decir, una visión que procura los hechos concretos por encima de las visiones abstractas aspiracionales.

El primer enfoque, propuesto por Ellacuría, da lugar a una reflexión que apunta a historiar los casos en los cuales se ponen de manifiesto las disputas por los derechos humanos. De manera que es a partir de un método de historización donde se puede analizar de manera integral el escenario de disputa, reivindicación y eventual cumplimiento de los derechos. Ellacuría (1989) lo explica de la siguiente manera:

Aplicado el método de la historización a los derechos humanos se aprecia mejor el peligro de que su teoría y praxis propendan a tomar la forma de una normatividad absoluta y abstracta, independiente de toda circunstancia histórica y, en su caso extremo, como una forma velada de defender lo ya adquirido por el más fuerte o adquirible en el futuro por los más fuertes. (366)

Esta perspectiva observa de manera amplia la estructura

y las circunstancias a partir de las cuales se desenvuelven los grandes conflictos y resistencias sobre los Derechos Humanos. De manera que, para efectos de la actual investigación, resulta importante resaltar el aporte de aquellas investigaciones que sitúan las problemáticas de los pueblos indígenas y su relación con el agua.

En este sentido, si bien lo desarrollado por organismos internacionales tiene un peso jurídico particular, es la relación material entre las comunidades y el agua, en su contexto integral / multidimensional (histórico, social, político y cultural), lo que conduce a reconocer en el derecho al agua un ámbito fundamental para la reproducción de la vida. Sobre esta perspectiva Rosillo (2022) menciona:

... para Ellacuría, un “derecho” es algo más que el mandato de la autoridad que genera un derecho subjetivo pues no pretendía, así se supone, realizar una teoría jurídica de los derechos humanos, sino comprenderlos como momentos ideológicos de la praxis histórica de liberación. (144)

Esta perspectiva se complementa con la visión de Joaquín Herrera Flores desde la cual los derechos humanos son fundamentalmente procesos. La crítica de Herrera parte de analizar críticamente la propuesta moderna que plantea los derechos como algo dado. Esto se legitima de forma particular mediante el supuesto de universalidad de los derechos humanos. Ante ese supuesto Herrera (2008) realiza los siguientes cuestionamientos:

...el contenido básico de los derechos es el “derecho a tener derechos”. ¡Cuántos derechos! ¿Y los bienes que dichos derechos deben garantizar? ¿Y las condiciones materiales para exigirlos o ponerlos en práctica? ¿Y las luchas sociales que hay que llevar a la práctica para poder garantizar un acceso más justo a una vida digna? (22)

A partir de esta crítica, Herrera (2008) propone comprender que la materialización de los derechos se da exclusivamente mediante las resistencias y las luchas por medio de las cuales las colectividades exigen dicha materialidad, pues: “...los derechos humanos, más que derechos “propriadamente dichos” son procesos; es decir, el resultado, siempre provisional, de las luchas que los seres humanos ponen en práctica para poder acceder a los bienes necesarios para la vida.” (22)

Considerando lo propuesto por Herrera, resultan particularmente significativos los trabajos hallados en el

balance de investigaciones que evidencian las prácticas comunitarias en la gestión del agua, los actos de resistencia por la lucha en defensa del agua y todas aquellas iniciativas colectivas que impulsan un reconocimiento del agua y los cuerpos de agua, desde sus cosmovisiones particulares. De modo que, resulta destacable en el trabajo realizado, el encontrar una cantidad importante de trabajos que dimensionan de manera amplia las condiciones, las cosmovisiones y la praxis (de gestión y resistencia) que se da en los pueblos originarios respecto al agua. Esta amplia perspectiva podría deberse a que una gran mayoría de estos trabajos corresponden a investigaciones de orientación crítica, cualitativa y etnográfica.

En ese sentido, destaca de forma particular el que, en la producción académica investigada, se priorice la metodología de los estudios de caso que incorporan la experiencia de diversos pueblos originarios en perspectivas multidimensionales y frente a diversas problemáticas relativas al derecho humano al agua. De manera que, a partir de la perspectiva teórica de Ellacuría y Herrera, puede evidenciarse cómo en los casos de estudio se desarrollan análisis que incorporan: el situar histórico, la normativa, la institucionalidad y la defensa directa de derechos.

Si bien el presente trabajo da cuenta de las tendencias investigativas en la línea del derecho humano al agua y los pueblos originarios, el recuento de trabajos en idioma español desde año 2000 a la fecha evidencia el papel medular que tiene el agua y los cuerpos de agua para dicha población. Esto demuestra que la afrenta histórica a los territorios de los pueblos indígenas debe analizarse desde una perspectiva que priorice el análisis cultural, al mismo tiempo que considere el consumo del agua como parte de una necesidad básica. Es decir, colocar en un mismo nivel el consumo y la función cultural, ambas esenciales para la reproducción de la vida.

En este sentido, se propone que, en clave de las teorías de la realidad histórica y los derechos como procesos o praxis de resistencia, se orienten nuevas investigaciones que se comprometan sus análisis a partir de dos vías. La primera de ellas sería la de develar la amenaza histórica que viven los pueblos originarios respecto a derecho humano al agua. La segunda correspondería a brindar posibilidades de justicia que incorporen la normativa y jurisprudencia existente junto con acciones de resistencia directa.

Si bien pueden existir tensiones desde lo que Hinkelammert denomina Inversión de los Derechos

Humanos, es decir, desvío de la garantía con su política para ejercerla (Hinkelammert 2003), el Derecho humano al Agua sigue siendo un punto de partida fundamental para garantizar el agua para los pueblos originarios. No obstante, es importante considerar que, más allá de la normativa nacional e internacional del derecho humano al agua, es necesario valorar el perfilamiento, por parte de los pueblos originarios, de un Derecho Indígena al Agua, el cual pueda incorporar la jurisprudencia que se ha ido materializando con una propuesta propia que incorpore el lugar que ocupa el agua en sus cosmovisiones.

Conclusiones

El balance de publicación académica sobre trabajos que abordan la relación de los pueblos originarios con el agua dio como resultado el hallazgo de una considerable cantidad de trabajos publicados en las últimas décadas en América Latina. De manera que se obtiene un corpus de análisis de gran potencial investigativo. Este aún puede ser explorado a mayor profundidad y desde diferentes perspectivas.

Las tendencias apuntan a que en estas investigaciones destacan tres elementos fundamentales a partir de los cuales se articulan los análisis. Estos elementos son: el territorio, la cosmovisión y el agua. Esto se puede constatar en la recurrencia de estudios de casos que son abordados a partir de dichos elementos, los cuales permiten perspectivas que integran los argumentos relativos al valor del agua para los pueblos originarios.

Los enfoques prioritarios en las investigaciones son relativos a la gestión colectiva del agua, a las visiones culturales sobre el agua, a las tensiones ante la institucionalidad del estado y al resguardo del agua a partir de iniciativas de resistencia. De hecho, son numerosos los trabajos que integran dichos enfoques en una misma investigación.

Desde la perspectiva de las teorías críticas de los derechos humanos, se considera que varios de los trabajos generan aportes académicos y políticos con una perspectiva crítica de los derechos humanos. Esto en cuanto a que permiten constatar que los derechos humanos no son un fin en sí mismo, sino el resultado de procesos de lucha que deben ser entendidos de manera historizada.

Finalmente, los trabajos explorados y su contraste con las teorías críticas invitan a que, mediante la articulación de la realidad histórica y la comprensión de los derechos

como procesos, se perfila la posibilidad de esgrimir un Derecho Indígena al Agua. Este debe incorporar la normativa y la jurisprudencia actuales junto con el papel cultural que representa el agua en las cosmovisiones de los pueblos originarios.

Sobre el autor

Marcelo Valverde Morales es académico y coordinador de posgrados del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA). Tiene una maestría en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional de Costa Rica y sus principales líneas de investigación son las teorías críticas de Derechos Humanos, y el pensamiento latinoamericano. Sus últimas publicaciones

son:

1. Valverde Morales, Marcelo. 2025. «Derecho Humano al agua: dos casos de estudio en el espacio centroamericano». *Revista Geográfica de América Central* 2, n° 75: 45-70.
2. Valverde Morales, Marcelo y Ramírez Hernández, Marcela. 2023. «Releer a Nuestra América: los derroteros de la investigación en el Instituto de Estudios Latinoamericanos». En *La investigación en la UNA: 50 años aportando a la sociedad*, editado por Carlos Morera y Viviana Salgado (pp. 395-412). Heredia, Costa Rica: EUNA.

Referencias bibliográficas

- Aguar Ribeiro, Germana. 2018. «El derecho al agua y su protección en el contexto de la corte interamericana de derechos humanos». *Revista Estudios Constitucionales*, n° 1: 245-280.
- Amador Pérez, Reynaldo. 2025. «Derecho humano al agua y saneamiento en territorios rurales e indígenas de México. Retos y desafíos». *Transdisciplinar Revista de Ciencias Sociales* 4, n° 8: 78-108.
- Ávila García, Patricia. 2006. «El valor social y cultural del agua». En *Gestión y cultura del agua. Tomo II*, editado por Verónica Vázquez García y Denise Soares Moraes, Arelia de la Rosa Regalado y Ángel Serrano Sánchez (pp. 233-248). México: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) / Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas (COLPOS).
- Cachipundo Ulcuango, Charles (coord.). 2021a. *Agua para la gente: experiencias de gestión comunitaria del agua en el Ecuador*. Quito: Abya Yala / Universidad Politécnica Salesiana.
- Cachipundo Ulcuango, Charles. 2021b. «La gestión comunitaria del agua y la sustentabilidad de los sistemas de riego: una práctica del Buen Vivir». En *Agua para la gente: experiencias de gestión comunitaria del agua en el Ecuador*, coordinado por Charles Cachipundo Ulcuango (pp. 131-160). Quito, Ecuador: Abya Yala / Universidad Politécnica Salesiana.
- Chacón Jiménez, Luz M. y Ana L. Mora González. 2022. «Problemas asociados a la gestión social del agua en seis comunidades indígenas costarricenses (2019-2020)». *Población y Salud en Mesoamérica* 20, n° 2: 1-32.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2014. *Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Santiago, Chile: CEPAL.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2003. *Observación general n.º 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Ginebra, Suiza: Organización de las Naciones Unidas.
- Cortéz, Yesenia. 2018. «El agua un derecho humano y un asunto de dignidad». En *La crisis hídrica en El Salvador: hechos y retos*, editado por Andrew McKinley (pp. 103-124). San Salvador, El Salvador: UCA.
- de Luis Romero, Elena. 2020. «Defender el derecho al agua. Resistencias desde los movimientos indígenas y campesinos». *Relaciones Internacionales* 45: 73-89.
- Donders, Yvonne. 2004. «El marco legal del derecho a participar en la vida cultural». En *Derechos culturales y desarrollo humano* (pp. 153-170). Madrid, España: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ellacuría, Ignacio. 1989. «Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares». En *Escritos filosóficos III* (pp. 433-445). San Salvador, El Salvador: UCA Editores.
- García-Bravo, Ana B., José Ramírez-Juarez y María R. Parra-Vázquez. 2024. «La reciprocidad en el manejo del agua y la reproducción del gobierno local indígena en el mundo Náhuatl». *Agua y Territorio / Water and Landscape* 23: 279-295.
- Gelles, Paul H. 2004. «Etnohidrología, desarrollo y política cultural en la sierra peruana». En *Los pueblos indígenas y el agua: desafíos del siglo XXI*, editado por Francisco Peña (pp. 37-60). San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.
- Hernández, María Luisa. 2015. «¿Cuánta agua para el derecho humano al agua en México?». *Impluvium. Red del Agua UNAM* 4: 25-30.
- Herrera, Joaquín. 2008. *La reinención de los derechos humanos*. Andalucía, España: Editorial Atrapasueños.
- Hinkelammert, Franz. 2003. *El sujeto y la ley: el retorno del sujeto oprimido*. Heredia, Costa Rica: EUNA.
- Jacobo, Daniel. 2015. «El derecho humano al agua y saneamiento en México: Una lectura comparada de su formulación constitucional». *Impluvium. Red del Agua UNAM* 4: 12-17.
- Kauffer, Edith y Antonio García. 2004. «Aguas sucias para trabajar, agua limpia para tomar: transformaciones en torno al agua en comunidades tzotziles de los Altos de Chiapas, México». En *Los pueblos indígenas y el agua: desafíos del siglo XXI*, editado por Francisco Peña (pp. 119-160). San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.
- López Bárcenas, Francisco. 2023. *Agua y pueblos indígenas: Entre la espiritualidad, el derecho humano y el mercado*. México: Ediciones Akal.
- Madaleno, Isabel M. 2009. «El derecho de los pueblos indígenas a resistir al derecho-manejo del agua en el norte de Chile». *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*, n° 11: 147-182.
- Martínez Saldaña, Tomás. 2006. «Cultura del agua en la cuenca del Río Bravo». En *Gestión y cultura del agua. Tomo I*, editado por Verónica Vázquez García y Denise Soares Moraes, Arelia de la Rosa Regalado y Ángel Serrano Sánchez (pp. 233-248). México: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) / Colegio de Postgraduados en Ciencias

- Agrícolas (COLPOS).
- Mora Navarro, Fanny V. 2020. «Los derechos a un ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural. Caso comunidades indígenas miembros de la asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina ante la CIDH». *e-Revista Internacional de la Protección Social (e-RIPS)* 5, n° 2: 331–355.
- Muñoz, Andrés. 2018. «Los derechos culturales: una categoría aún subestimada de derechos humanos». *Anuario de Derechos Humanos* 14: 77–97.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1989. *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, n° 169*. Adoptado el 27 de junio de 1989. https://www.oas.org/en/sedi/dsd/ELPG/HumanRights.asp?utm_source=chatgpt.com
- Ortiz Tirado, Pablo. 2021. «Agua, territorio y poder en los Andes: la lucha de la comunidad de Pesillo, Cayambe». En *Agua para la gente: experiencias de gestión comunitaria del agua en el Ecuador, coordinado por Charles Cachipundo Ulcuango*. Quito, Ecuador: Abya Yala / Universidad Politécnica Salesiana.
- Peña, Francisco. 2004. «Gestión local y control estatal del agua en regiones indígenas de México». En *Los pueblos indígenas y el agua: desafíos del siglo XXI*, editado por Francisco Peña (pp. 85–118). San Luis Potosí, México: El Colegio de San Luis.
- Perugachi Cachimuel, José M. y Carlos Cachipundo Ulcuango. 2020. *La lucha por el agua: Gestión Comunitaria del Proyecto de Agua Potable Pesillo-Imbabura*. Quito, Ecuador: Editorial Abya-Yala.
- Quintana Arias, Ronald F. 2023. «Agua como fuente de gobernanza en comunidades indígenas colombianas. Reflexión histórica 1992-2021». *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata* 20, n° 53: 65–92.
- Rosillo, Alejandro. 2022. «Derechos humanos desde la filosofía de la realidad histórica». *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica* 61, n° 159: 143–158.
- Vera Delgado, Juana. 2004. «Cuanto más doy, más soy... discursos, normas y género: la institucionalidad de las organizaciones de riego tradicionales de Andes del sur peruano». En *Los pueblos indígenas y el agua: desafíos del siglo XXI*, editado por Francisco Peña (pp. 17–36). San Luis Potosí: El Colegio de San Luis.
- Villacís López, Miguel y Charles Cachipundo Ulcuango. 2021. «La declaratoria del Área de Protección Hídrica en el territorio del pueblo Kayambi». En *Agua para la gente: experiencias de gestión comunitaria del agua en el Ecuador, coordinado por Charles Cachipundo Ulcuango*. Quito, Ecuador: Abya Yala / Universidad Politécnica Salesiana.
- Yáñez Fuenzalida, Nancy. 2020. «Derechos indígenas a los recursos naturales, al agua y al medio ambiente en el derecho internacional». *Anuario de Derechos Humanos*, Número Especial: 127–140.
- Yáñez, Nancy y Raúl Molina. 2011. *Las aguas indígenas en Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.